

que en lo sucesivo de cumplimiento exacto a cuantas disposiciones se dictan por este Ministerio.—Página 588.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Reales órdenes disponiendo se rectifiquen los errores que se indican, otorgando beneficios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan. Páginas 589 y 590.

Otra ídem que D. Cándido Muñoz Domínguez cese en el cargo de Auxiliar de la Inspección del Trabajo en Alcoy.—Página 590.

Otra nombrando a D. Pedro Yanguas Jiménez Auxiliar de la Inspección del Trabajo en Alcoy.—Página 590.

Otra autorizando trabajos a destajo en la Sección provincial de Estadística de Barcelona, para tramitar altas y bajas del Censo patronal y obrero.—Página 590.

Otra nombrando a D. José Brujó y Rodríguez Auxiliar de segunda clase. Oficial cuarto a extinguir de este Ministerio.—Páginas 590 y 591.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero vacante en el servicio de Obras públicas de la Colonia.—Página 591.

Idem id. para proveer seis plazas de Médicos segundos vacantes en los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 591.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando que los Ayuntamientos de La Mata y San Pedro de la Mata (Toledo) han acordado fusionarse en uno solo que se denominará "La Mata".—Página 591.

Idem haberse fusionado los Ayuntamientos de Teruel y Concud, fijándose la capitalidad en el primero de dichos Municipios.—Página 591.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando concurso-oposición para proveer dos plazas de Practicantes y

dos de Enfermeras en el Hospital del Rey, de Madrid.—Página 591.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Matemáticas, vacante en el Instituto de Pontevedra.—Página 591.

FOMENTO.—Circuito Nacional de Fines Especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 592.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo una segunda prórroga de quince días a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Isaac Gómez Rincón, Interventor de línea del Estado en la explotación de ferrocarriles.—Página 592.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 32.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (I. D. G.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Núm. 162.

A propuesta del Ministro de Marina, vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, al General de brigada D. Miguel Núñez de Prado y Susbielas, Gobernador general de las Posesiones españolas del Africa occidental, por servicios especiales prestados a la Marina.

Dado en Palacio, a diez y ocho de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Derogada por Real decreto-ley de fecha de hoy la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880. y sus-

tituida por la que aquella disposición aprueba, procede dictar el Reglamento para la ejecución de los nuevos preceptos legales que empiezan a regir en la materia.

A este fin, la Junta Central de Puertos se ocupó, al propio tiempo que de la reforma de la ley, que ha merecido la aprobación de V. M. de estudiar la del Reglamento para la ejecución de aquella, en relación con los mismos principios que han servido de base a la redacción del nuevo texto legal.

También la misma Junta ha procedido, en cumplimiento de los deberes que le impone y en uso de las atribuciones que la confiere el Real decreto-ley de su constitución, de 30 de Abril de 1926, a redactar un nuevo Reglamento para la organización y régimen de las Juntas de Obras de puertos, a fin de procurar la más posible unidad de acción de estos organismos delegados de la Administración Central, dentro de su autonomía económica y de atender muy especialmente a la conveniencia de que el servicio que les está confiado se lleve a cabo en las condiciones de eficacia y de economía necesaria para el mejor aprovechamiento de sus recursos propios y de los fondos con que el Estado, con cargo a sus presupuestos, atiende a tan importante ramo de los intereses públicos.

La simultaneidad de ambos trabajos de la Junta Central de Puertos, habrá de dar a las disposicio-

nes que ahora se dicten, si V. M. se dignara acordarlo así, un carácter de homogeneidad que habrá de ser muy provechosa para la aplicación de los respectivos preceptos a la resolución de los asuntos que, en su mayor parte, requieren estudio de conjunto.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 19 de Enero de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

REAL DECRETO

Núm. 163.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto de 11 de Julio de 1912, por el que fué aprobado el Reglamento para la ejecución de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, derogada por Real decreto-ley de fecha de hoy.

Artículo 2.º Se aprueba el adjunto Reglamento para la ejecución de la ley de Puertos, acordada por Real decreto-ley de fecha de hoy.

Artículo 3.º Quedan derogados el Real decreto de 11 de Octubre de 1923 y las Reales órdenes de 29 de Noviembre del mismo año y de 7